

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de Enero de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.57  
RADICACIÓN No. 2021-613**

Palmira, diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada, por los señores, ERVIN RESTREPO CASTAÑEDA Y CLARA INES BUELVAS ROCHA.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 10 hoy notifico a las partes  
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 18 de 2022

La Secretaria.-

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a2302e356441d9287fc4e1b9b38e937f0694978a1505c6198caa5f8dcbd7f5**

Documento generado en 17/01/2022 04:40:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>